



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, trece (13) de agosto del dos mil veinte (2020)

APRUEBESE la complementación del avalúo comercial del inmueble perseguido en este proceso de propiedad en un 50% de la demandada María Stela Navarro Navarro, presentado por el auxiliar de la justicia William Rincón Murcia, teniendo en cuenta que el término de traslado del mismo **VENCIO** sin que los interesados hayan presentado observaciones.

De otra parte, de conformidad con el artículo 110 del CGP, fíjese en lista la liquidación actualizada del crédito presentado por la parte actora el día 6 de agosto del año en curso. Una vez en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito, se fijará fecha para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e13ca3ac14f38710e62de9bafb2cbb32afa6594634bd68fed03601329ef2d8

Documento generado en 13/08/2020 08:36:01 a.m.